

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del **"Programa Municipal de Apoyo al Sector Pesquero" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículo 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y los artículos 3, 6, fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 118/2025, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo del año 2025; y se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL SECTOR PESQUERO" DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

a) Fundamentación Jurídica.

Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en los artículos 4º, párrafo sexto y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción VI y 6 de la Ley General de Desarrollo Social; 1º fracciones I y III, 8, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º, párrafo quince y 15, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5, fracciones II, III y VIII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7, fracción V de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 37, fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 171, 184 numeral 1, fracción III y 189 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

b) Introducción.

Las Reglas de Operación de los programas públicos, son instrumentos que regulan el marco jurídico, el marco de planificación y el marco presupuestal que tiene como finalidad establecer los objetivos del Programa, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y los procedimientos de entrega del beneficio.

El presente Programa planea apoyar la economía del sector pesquero del Municipio, particularmente en la Laguna de Cajititlán, mediante la entrega de subsidios destinados a personas que apoyen y participen en acciones que auxilien en la limpieza, mantenimiento y cuidado de la Laguna de Cajititlán y su ribera, sirviendo además como un impulso económico a la productividad de los pescadores. El Programa de Apoyo al Sector Pesquero beneficiará directamente a personas integrantes de las cooperativas de pescadores y personas con actividades estrechamente relacionadas con el cuidado del vaso lacustre durante el ejercicio fiscal 2025, de la siguiente manera:

PERSONAS SUBSIDIARIAS POR TIPO DE APOYO			
Tipo de apoyo	Beneficiarios	Subsidio	Periodicidad
Brigadista B	28	\$10,000.00	Mensual
Brigadista A	2	\$15,000.00	Mensual

c) Problemática a Resolver.

ANTECEDENTES

La Laguna de Cajititlán, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ha presentado en diferentes eventos la mortandad de peces, específicamente de la especie *Astyanax aeneus* mejor conocida como "popocha" esto derivado a la propagación y sobre población de dicha especie, uno de los eventos de mayor relevancia de esta situación se presentó en el año 2014, en dicho evento la mortandad ascendió a aproximadamente 340 toneladas, mismas que fueron extraídas de la laguna, posteriormente en el año 2022 tuvo lugar otro de los eventos relevantes de esta problemática pues fueron 130 toneladas las que fueron extraídas, aunque los antecedentes señalados anteriormente son considerados como los eventos de mayor relevancia, la mortandad del pez conocido como la popocha es una situación repetitiva, pues la causa de esto se atribuye principalmente a un fenómeno que sucede todos los años por causas naturales como son las lluvias y el cambio de temperatura.

Esta situación afecta significativamente a la Laguna de Cajititlán, y a los ecosistemas interrelacionados con este, pues dicho suceso contamina principalmente el ecosistema acuático y con ello a otros peces originarios de este, pudiendo incluso generar una problemática de salud para los habitantes de las localidades aledañas a este.

Dicha situación, afecta además directamente la económica de los pescadores y de sus familias, pues esta situación implica una amenaza para las especies como lo son la mojarra, carpa, tilapia entre otras, especies que se pescan y comercializan por los pescadores de la ribera; actividad que realizan bajo el amparo de las autorizaciones y permisos correspondientes otorgados por CONAPESCA a las diferentes cooperativas existentes.

Sin embargo, el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, ha sido enérgico con esta situación, pues los últimos años en colaboración las cooperativas de pescadores y de lancheros han realizado los trabajos en conjunto en la laguna para atender esta situación.

Así mismo, la extracción que se realiza de la “popocha” es trasladada al centro de composteo en donde se realiza el proceso de producción de composta orgánica a base de los miles de kilogramos de este pez, composta que luego es entregada a agricultores, con la finalidad de adicionar nutrientes a sus tierras y con ello mejorar su productividad en los cultivos.

JUSTIFICACIÓN

Derivado de este fenómeno cíclico y de las consecuencias negativas que este tiene en el ecosistema acuático de la Laguna de Cajititlán, así como en las localidades colindantes y en la económica de los pescadores y sus familias que depende de este recurso natural, es que resulta necesario realizar trabajos preventivos de limpieza y extracción de “popocha”, así como el registros de información que permita el monitoreo de la situación que guarda el lago, por tal razón es importante generar una estrategia, mediante la cual se desplieguen acciones que permitan atender esta problemática.

En este sentido es que las presentes Reglas de Operación del Programa “Apoyo al Sector Pesquero” del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene como objetivo el propiciar labores conjuntas entre el Gobierno Municipal y el sector de pescadores de la Ribera, mediante acciones de corresponsabilidad social y colaboración, que permitan atender las situaciones que se presentan con la problemática ocasionada por la mortandad del pez conocido como la “popocha”, así como contribuir al cuidado y mejora del ecosistema acuático de la Laguna de Cajititlán, incentivando además la economía de este sector, y el cuidado del medio ambiente.

SECCIÓN I: PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa.

1.1.1. Nombre Oficial del Programa: Programa Municipal de Apoyo al Sector Pesquero 2025.

1.1.2. Nombre de Divulgación: Programa Municipal de Apoyo al Sector Pesquero 2025.

1.1.3. Modalidad o Tipo de Apoyo: Económico.

1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende: A un medio ambiente sano.

1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente: Eje estratégico 4 "Tlajo Potencia"; Objetivo 4 "Fortalecer el desarrollo agropecuario sostenible del Municipio, impulsando la productividad, competitividad y sustentabilidad de los sectores agrícola, ganadero y pesquero, con el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y la inclusión de las comunidades rurales, contribuyendo así al crecimiento económico local y al bienestar social.", estrategia 4.5 "Contribuir al mejoramiento de la Laguna de Cajititlán implementando un programa de limpieza y extracción de popocha y actividades preventivas.", del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027.

1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable: Coordinación General de Potencia Económica.

1.1.7. Dirección General o Área Interna Responsable: Dirección de Pesca.

1.1.8. Monto del Presupuesto requerido para el Ejercicio Correspondiente: Hasta \$2'170,000.00 (dos millones ciento setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

1.1.9. Clave Numérica y Denominación de la Partida Presupuestal afectada conforme al Presupuesto de Egresos del Ejercicio correspondiente: 4411 "Ayudas Sociales a Personas", Dependencia 12_25, Programa 07, Unidad Ejecutora 035_25, Proyecto 051, Destino 57.

SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General: Realizar acciones de prevención y cuidado del medio ambiente en la Laguna de Cajititlán, mediante trabajos de limpieza, mantenimiento y cuidado.

2.1.2. Objetivos Específicos:

a) Subsidiar a los brigadistas que participan y apoyan en la limpieza, mantenimiento y cuidado de la Laguna de Cajititlán y su Ribera.

b) Disminuir la mortandad de peces de la especie *Astyanax aeneus* mediante la extracción controlada de organismos como una medida para evitar su sobrepoblación evitando una posible contingencia ambiental.

2.2. Población Potencial y Objetivo.

2.2.1. Población Potencial: Sector pesquero de la Laguna de Cajititlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2.2. Población Objetivo: 30 personas integrantes de las cooperativas de pescadores y personas con actividades estrechamente relacionadas con el cuidado de la Laguna de Cajititlán en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que cumplan con las condiciones para recibir el apoyo o hasta agotar el techo presupuestal.

2.3. Cobertura Geográfica: El Programa se aplicará en el territorio municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas Complementarios:

No aplica.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos.

Se otorgará un apoyo económico quincenal para cada una de las personas beneficiarias del Programa, bajo alguna de las siguientes modalidades:

Tabulador de apoyos mensuales.	
Modalidades	Monto del apoyo económico
Brigadista B	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
Brigadista A	\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

3.2.1. Criterios de Elegibilidad.

a) Ser a una persona física que cumpla con lo siguiente:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Ser vecina del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- III. Ser integrante de alguna de las cooperativas de pescadores con actividad en la Laguna de Cajititlán o realizar actividades estrechamente relacionadas con el cuidado de esta, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.2.2. Requisitos.

Las personas interesadas deberán de cumplir con los requisitos establecidos a continuación:

- a) Solicitud por escrito en el formato autorizado por la Dirección de Pesca.
- b) Copia de identificación oficial con fotografía vigente.
- c) Copia de cualquier comprobante de domicilio en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, no mayor a tres meses de antigüedad.

- d) Documento que acredite que es integrante de alguna de las cooperativas de pescadores con actividad en la Laguna de Cajititlán, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- e) En caso de personas con actividades relacionadas con el cuidado de la laguna, carta bajo protesta de decir verdad en la que describan dichas actividades.
- f) Estado de cuenta o documento donde se señale la cuenta o clave bancaria a nombre del solicitante.

3.2.3. Requisitos para la Comprobación con Tesorería:

Se deberán entregar los requisitos establecidos en el numeral 3.2.2 y además se deberá anexar lo siguiente:

- a) Convocatoria.
- b) Acta del Comité Dictaminador.
- c) El informe quincenal correspondiente.

3.2.4. Derechos.

- a) Recibir todos los apoyos del Programa, sin costo o condicionamiento alguno.
- b) Recibir orientación y un trato digno por parte de los funcionarios que operan el Programa.

3.2.5. Obligaciones.

- a) Realizar las actividades inherentes a la modalidad por la cual ingresaron al Programa.
- b) Entregar a la Dirección de Pesca el informe mensual solicitado para la dispersión de los apoyos.

- c) Aportar la información necesaria y veraz que le requiera la Dirección de Pesca para la operación del Programa.
- d) Conocer y cumplir lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa.
- e) Acudir a todos los llamados que convoque la Dirección de Pesca, con motivo de verificar y actualizar el adrón, de lo contrario se dará de baja.
- f) Permitir al personal de la Dirección de Pesca realizar inspecciones, encuestas o algún otro tema relacionado con el correcto desarrollo del Programa.

3.2.6. Causales de Baja.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente Programa, será causa suficiente para que la persona beneficiaria deje de recibir los apoyos del mismo.

3.3. Proceso de Operación o Instrumentación.

3.3.1. Publicación de Convocatoria.

El Presidente Municipal emitirá la convocatoria para la inscripción al Programa, estableciendo los tiempos de registro de personas solicitantes y cierre de la convocatoria.

La Coordinación General de Potencia Económica y la Dirección de Pesca promoverán la difusión del Programa en el portal de internet www.tlajomulco.gob.mx y mediante visitas y reuniones con el sector pesquero con actividad en la Laguna de Cajititlán, con el fin de informar y recabar información para acceder al Programa.

En caso de ser necesario, el Presidente Municipal emitirá una nueva convocatoria, en la cual las personas interesadas en participar en este Programa, deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Pesca en los

periodos y términos definidos en dicha convocatoria y presentar la documentación necesaria para participar en el Programa.

Este Programa inicia el día de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2025 o al agotar el techo presupuestal.

3.3.2. Recepción de Solicitudes.

La recepción de solicitudes se realizará en las fechas, lugar y horarios que indique la convocatoria respectiva.

3.3.3. Proceso de Selección de Beneficiarios.

El Comité Dictaminador durante la vigencia de la convocatoria revisará que se encuentren completas las solicitudes presentadas, mismas que podrá ir dictaminando en dicho plazo o hasta el cierre de la convocatoria, según lo considere necesario. En caso de estar incompletas se determinará su desechamiento. Se dará preferencia al orden de prelación en que se presenten las solicitudes.

3.3.4. Cambios a los Padrones de Personas Beneficiarias.

Las bajas que se presenten en el padrón de personas beneficiarias, generarán cambios al padrón respectivo.

Cualquier modificación al padrón de beneficiarios, deberá de ser aprobado por el Comité Dictaminador. Para el caso de las personas beneficiarias que ingresen al Programa, en el lugar de aquellas que se hayan dado de baja, el Comité Dictaminador tomará como base la lista de espera del Programa.

Para estos casos, únicamente se darán los apoyos a partir del mes en que sean incluidos en el padrón.

3.3.5. Comité Dictaminador.

a) Se integrará de la siguiente forma:

- I. La o el titular de la Coordinación General de Potencia Económica, quien presidirá el mismo y contará con voz y voto de calidad.
- II. La o el titular de la Sindicatura Municipal, quien fungirá como vocal y contará con voz y voto.
- III. La o el titular de la Dirección de Promoción Económica, quien fungirá como vocal y contará con voz y voto.
- IV. La o el titular de la Director de Desarrollo Rural, quien fungirá como vocal y contará con voz y voto.
- V. La o el titular de la Tesorería Municipal, quien fungirá como Vocal y contará con voz y voto.
- VI. La o el titular de la Dirección de Pesca, quien fungirá con el carácter de Secretario Técnico y contará con voz y voto.
- VII. La o el titular del Órgano Interno de Control, quien fungirá como observador y contará con voz.

b) Las facultades del Comité Dictaminador son las siguientes:

- I. Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar a los beneficiados.
- II. Autorizar la asignación de los apoyos quincenales del Programa conforme a las Reglas de Operación del mismo.
- III. Conocer los avances y acciones del Programa y en su caso emitir las recomendaciones que considere pertinentes; así como realizar visitas de verificación que considere necesarias.
- IV. Modificar el padrón de beneficiarios conforme a las presentes Reglas de Operación; y

V. Resolver casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

El Comité Dictaminador deberá sesionar al menos una vez por año con por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, pudiendo llamar a reuniones extraordinarias cuando así se requiera.

El Comité Dictaminador, podrá sesionar a distancia utilizando las tecnologías de la información cuando así lo requiera.

3.3.6. Entrega de Apoyos.

Para el aprovechamiento eficiente de los recursos, la Dirección de Pesca será la responsable de calendarizar la entrega de los apoyos.

Para proceder con la entrega de los apoyos, la Dirección de Pesca recibirá por parte de las personas beneficiadas del Programa informes mensuales de actividades en el formato que la Dirección les proporcione, que deben contener los siguientes datos:

- a) Nombre del beneficiario.
- b) Periodo que abarque el informe.
- c) Relación de horas y lugar de servicio.
- d) Detalle de las actividades desempeñadas.
- e) Memoria fotográfica de las actividades desarrolladas.

Los informes mensuales de actividades deberán presentarse ante la Dirección de Pesca dentro de los últimos tres días hábiles de cada mes. Lo anterior para tener derecho a recibir el subsidio del mes siguiente. Además, la Dirección de Pesca deberá realizar visitas de verificación que considere necesarias.

La documentación necesaria se recibirá en la Dirección de Pesca, ubicada en la calle Independencia Sur número 12, en la Cabecera Municipal, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

El monto de los apoyos económicos será depositado en la cuenta bancaria (débito) validada, cuya apertura corresponde al propio beneficiario.

La Dirección de Pesca se encargará de llevar a cabo el proceso de comprobación de las entregas de apoyos ante la Tesorería Municipal de cada una de las personas beneficiarias del Programa, informando previamente de los resultados a la Coordinación General de Potencia Económica.

3.3.7. Resguardo de los Expedientes.

Una vez aprobado el padrón de beneficiarios, es responsabilidad de la Dirección de Pesca, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

3.4. Corresponsabilidad Social.

Las personas beneficiarias participarán, en la medida de lo posible, en la realización de actividades comunitarias bajo esquemas de corresponsabilidad en beneficio de la Delegación, Agencia, Población, Barrio o Fraccionamiento en que habiten, siguiendo los lineamientos e indicaciones de la dependencia responsable de dichas actividades.

3.5 Ejercicio y Comprobación del Gasto.

La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Pesca, mismo que debe ser comprobado con base a lo que establezca las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN IV MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público.

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará el seguimiento mensual de los avances del Programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas mediante los formatos que ésta última establezca.

4.3. Evaluación.

Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.** Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Dirección de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección de Pesca.
- 2.** Será una evaluación interna y con perspectiva de género.
- 3.** El informe de evaluación deberá estar concluido al finalizar en enero del año 2026.

SECCIÓN V TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en el portal de internet del Gobierno Municipal. Además, la Dirección de Pesca será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones

institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

La publicidad y la información relativas a este Programa deberán identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias.

La información de todas las personas beneficiarias del Programa, estará a cargo de la Dirección de Pesca con apego a la legislación y normatividad en materia de protección de datos personales sensibles.

5.3. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Vallarta número 59, colonia Tlajomulco Centro.
- Vía telefónica: 33-32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

5.4. De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los arábigos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5 Prohibición para las y los Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tengan injerencia directa en la operación del Programa, deberán de excusarse de recibir los beneficios del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades de las que la o el servidor público, o en las personas antes referidas formen o haya formado parte.

5.6. Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se observarán y atenderán las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y locales aplicables en materia electoral, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales. Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrendará el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previene e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

SECCIÓN VI ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Se anexa la MIR del Programa Municipal de Apoyo al Sector Pesquero 2025 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PRESIDENCIA

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



SECRETARÍA GENERAL

*JLPP/crgt